

FASE DE PUBLICIDAD

RESPUESTA A OBSERVACIONES

En los términos del artículo 2.2.3.1.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (anteriormente artículo 27 del Decreto 1640 de 2012), se presentan a continuación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG- las respuestas a los comentarios y observaciones presentadas por los diferentes actores en el marco del proceso de Publicidad del POMCA de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe.

1. RESUMEN DE OBSERVACIONES PRESENTADAS

La siguiente tabla resume las observaciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por los actores en el marco de la Fase de Publicidad del POMCA de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe.

RESPUESTA A OBSERVACIONES SZH 1501				
CANAL	SOPORTE	ACTOR	DATOS DE CONTACTO	OBSERVACIÓN(ES)
ELECTRONICO	e-mail	Diego Alonso Arcila García (Superintendente ambiental - Sociedad Portuaria Puerto Nuevo Consejo de Cuenca)	Teléfono: 310 333 04 42 Correo electrónico: diego.arcila@prodeco.co m.co	Fase de Diagnóstico: ❖ Se solicita ajustar o eliminar varios párrafos en las siguientes secciones del Informe de Diagnóstico, relacionadas con afirmaciones concernientes a la operación de Sociedad Portuaria Puerto Nuevo o la infraestructura relacionada con la actividad de minería de carbón: ➤ Volumen 1: Sección 9.2.5, Tabla 9.6; ➤ Volumen 2: Tabla 1.97, Sección 2.1.6.3, Sección 3.4.2; ➤ Volumen 5: Sección 1.2 ➤ Volumen 7: Figura 1.1
ELECTRONICO	e-mail, radicado 1256	Anuar Escaf Mendoza (Presidente Ejecutivo – Asociación de Bananeros del Magdalena y La Guajira ASBAMA)	Teléfono: (5) 421 29 07 Dirección: Carrera 1C Nº 22 – 58 oficina 1207 Edificio Bahía Centro, Santa Marta Correo electrónico: informacion@asbama.co m	Fase de Prospectiva y Zonificación ambiental: ❖ Recomienda el ajuste de la zonificación asignada a las áreas de los predios Santa Helena y Papare, ubicados entre la desembocadura de los ríos Toribio y Córdoba, los cuales se encuentran bajo la categoría de conservación y protección ambiental en zonas de restauración ecológica y de rehabilitación, para que sean asignados a la categoría de uso múltiple de manera que la compañía Juan Miguel de Vengoechea y Cía S. en C. y otros ubicados en esa zona desarrollen actividades productivas de cultivo de banano y palma de aceite.
FISICO	Radicado 1139			
ELECTRONICO	e-mail, radicado 1515	Alberto Vives de la Espriella (Gerente Seccional Atlántico – Magdalena)	Teléfono: (5) 372 07 80 Ext 1 o 3 Correo electrónico: asarmiento@andi.com.co o	Fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental: ❖ Reclama que el escenario apuesta no se surtió según lo indicado en la Guía en lo concerniente a escuchar al Consejo de Cuenca y a los actores para generar a partir del modelo de zonificación ambiental y

RESPUESTA A OBSERVACIONES SZH 1501				
CANAL	SOPORTE	ACTOR	DATOS DE CONTACTO	OBSERVACIÓN(ES)
PRESENCIAL	Radicado 1530	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI)		<p>ordenamiento de acuerdo a los conocimientos y criterios de CORPAMAG.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Expone que la socialización de los resultados de las diferentes fases del POMCA se presentó en formatos que no permitían ver con claridad los resultados obtenidos en cada fase, es decir, que no se brindó por parte de la Corporación ni del consultor la posibilidad de dar aportes específicos dado que fue imposible hacer las revisiones de rigurosidad que un estudio de estos amerita ❖ Reclaman que la zonificación ambiental/escenario apuesta propuesto presenta un modelo tipo de ajedrez con parches para uso múltiple en una gran matriz para la conservación, modelo que consideran técnicamente, no coincide con las realidades del territorio. ❖ Solicita que se surta, teniendo en cuenta a los diferentes sectores gremiales y en conjunto con las administraciones municipales y departamentales, el proceso del escenario apuesta que permita alimentar la zonificación ambiental propuesta por la Corporación para la cuenca
PRESENCIAL	Radicado 1173	Bibiana Salamanca (Directora Ejecutiva - Fundación Bachaqueros Consejera de Cuenca por ONG ambientales para los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe)	<p>Teléfono: 316 319 86 51 Correo electrónico: fundacion.bachaqueros@gmail.com</p>	<p>Fase de Aprestamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Incluir la base de datos de los actores de la cuenca y sus datos. <p>Fase de Diagnóstico:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Incluir la base de datos de los actores de la cuenca y sus datos. <p>Fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Corregir el texto de las líneas de Participación y Comunicación, y de Gestión Integral de Flora y Fauna ❖ Incluir todos los proyectos de investigación de la línea programática correspondiente en la Tabla 4.1. ❖ Ajustar la inconsistencia presentada en el proyecto de macroinvertebrados acuáticos en las páginas 18 y 49 ❖ Ajustar el alcance de los proyectos relacionados con biodiversidad <p>Fase de Formulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Incluir en los Anexos la lista de las organizaciones que formularon los proyectos ❖ Reclaman que se descartaron sin ningún soporte técnico muchos de los proyectos derivados de las mesas de trabajo, específicamente los relacionados con la línea de acción de manejo de coberturas, restauración y conservación de ecosistemas ❖ Mencionan que, en lo relacionado con ecosistemas, la investigación pura no es suficiente ni da cabida a acciones de restauración y rehabilitación ecológica, sistemas de silvicultura y agroforestería, que no se encontrarían reflejados en el POMCA pese a la insistencia del Consejo de Cuenca en esos temas. Lo mismo sucedería con los proyectos de educación ambiental. ❖ Solicitan reincorporar la línea de Tecnologías alternativas o ecoeficiencia. ❖ Solicitan incorporar los comentarios concertados en la LÍNEA DE MANEJO DE COBERTURAS y la de EDUCACIÓN AMBIENTAL consignadas en actas de 1 y 8 de septiembre del Consejo de Cuenca, que anexan al formato.

2. ASPECTOS GENERALES

Una vez revisados todos los comentarios y observaciones presentadas por los actores de la Cuenca de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe, se hacen las siguientes precisiones que aplican a todas las respuestas.

2.1. Acerca del régimen de usos del suelo

En virtud de la Ley 388 de 1997, el Decreto 3600 de 2007 y demás normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, es función de los Municipios como autoridades territoriales reglamentar los usos del suelo en el ámbito de su jurisdicción, acogiendo las determinantes de superior jerarquía establecidas en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997. En este sentido, el POMCA como determinante ambiental establece una ordenación orientada a la planeación del uso coordinado del suelo, las aguas, y la biodiversidad, expresándola en términos de una zonificación ambiental; así, no corresponde a los alcances del POMCA definir, reglamentar o adoptar usos del suelo, diferentes a los que ya hayan sido adoptados en el marco de las competencias otorgadas por la Ley a las autoridades ambientales, pues excede el marco de su acción como instrumento de planeación y ordenación ambiental, sino establecer, una vez concluido el ejercicio de zonificación ambiental de acuerdo con la Metodología definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su Guía para la Formulación de POMCA (2014), cuáles son las potencialidades, limitantes y condicionamientos y demás orientaciones técnicas de carácter ambiental que deberán primar en las diferentes categorías, zonas y subzonas de uso y manejo de los recursos naturales, las cuales conforman esa primera determinante ambiental emanada del Plan, que se complementará con su contenido programático y el componente de gestión del riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, y luego de hacer la revisión jurídica respectiva y las consultas pertinentes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Consorcio modificará la sección 5.4 “Resultados de zonificación Cuenca del Río Piedras – Río Manzanares y otros directos al Caribe” para eliminar cualquier párrafo que sugiera o induzca a una propuesta de reglamentación de usos del suelo, y se desarrollarán las determinantes ambientales relacionadas con las potencialidades, limitantes y condicionamientos ambientales de cada subzona de uso y manejo derivadas de la zonificación, de manera que orienten a la Corporación y los Municipios en la reglamentación de usos en las áreas de su competencia.

Queda claro, entonces, que el POMCA no prohíbe ni restringe el uso del suelo en ninguna de las zonas y subzonas de uso y manejo contempladas en la zonificación ambiental, más allá de lo establecido en la normatividad vigente, y corresponderá hacer las reglamentaciones respectivas a los Municipios luego de concertar los usos con la Corporación bajo las determinantes y asuntos ambientales que esta le defina según sus competencias definidas por la Ley.

2.2. Acerca de las categorías complementarias para la Conservación

En la zonificación ambiental del POMCA de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe se encuentra, efectivamente, un porcentaje significativo de áreas que pertenecen a la categoría de “Conservación y Protección Ambiental”, en la zona de uso y manejo de “Áreas de Protección”, en la subzona de uso y manejo de “Áreas de importancia ambiental”, más específicamente bajo el descriptor de ecosistemas estratégicos - bosques secos (10,93%) y otras subzonas - bosques

(22,19%). De acuerdo con los artículos 28 y 29 del Decreto 2372 de 2010, “por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones”, estas áreas de importancia ambiental, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica y la oferta de servicios ecosistémicos. En el mismo sentido, en el artículo 2 del mismo decreto se establece que la conservación es una estrategia in situ que comprende la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad.

De lo anterior, resulta que las áreas de conservación en la zonificación del POMCA, que no tengan la clasificación de áreas protegidas (las cuales ya tienen objetivos definidos de conservación reglamentados por el decreto), pueden incluir en sus estrategias de manejo condiciones de preservación, restauración y uso sostenible, definiendo a este último como la utilización “de los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo, alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras”

Es importante resaltar que, de haberse seguido de manera estricta la metodología establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la zonificación ambiental, la cual está consignada en su Guía Técnica para la Formulación de POMCA (2014), el resultado sería que el 100% de la Cuenca correspondería a la categoría de conservación ya que de acuerdo con el Paso 1 de la metodología:

“[...] se trae del diagnóstico la capa cartográfica correspondiente a las áreas protegidas de orden nacional y regional declaradas, públicas o privadas; las áreas complementarias para la conservación como son las de distinción internacional (sitios Ramsar, reservas de biósfera, Aicas, patrimonio de la humanidad, entre otras); otras áreas (zonas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, otras áreas regionales que no hacen parte del SINAP, metropolitanas, departamentales, distritales y municipales), y los suelos de protección que hacen parte de los planes y esquemas de ordenamiento territorial (POT) debidamente adoptados. También se incluyen las áreas de importancia ambiental: ecosistemas estratégicos (páramos, humedales, manglares, bosque seco, entre otros) y las de reglamentación especial (territorios étnicos y áreas de patrimonio cultural e interés arqueológico). Para todas las anteriores se define como categoría de ordenación la conservación y protección ambiental”. (MADS, 2014, p. 68, subrayado fuera de texto)

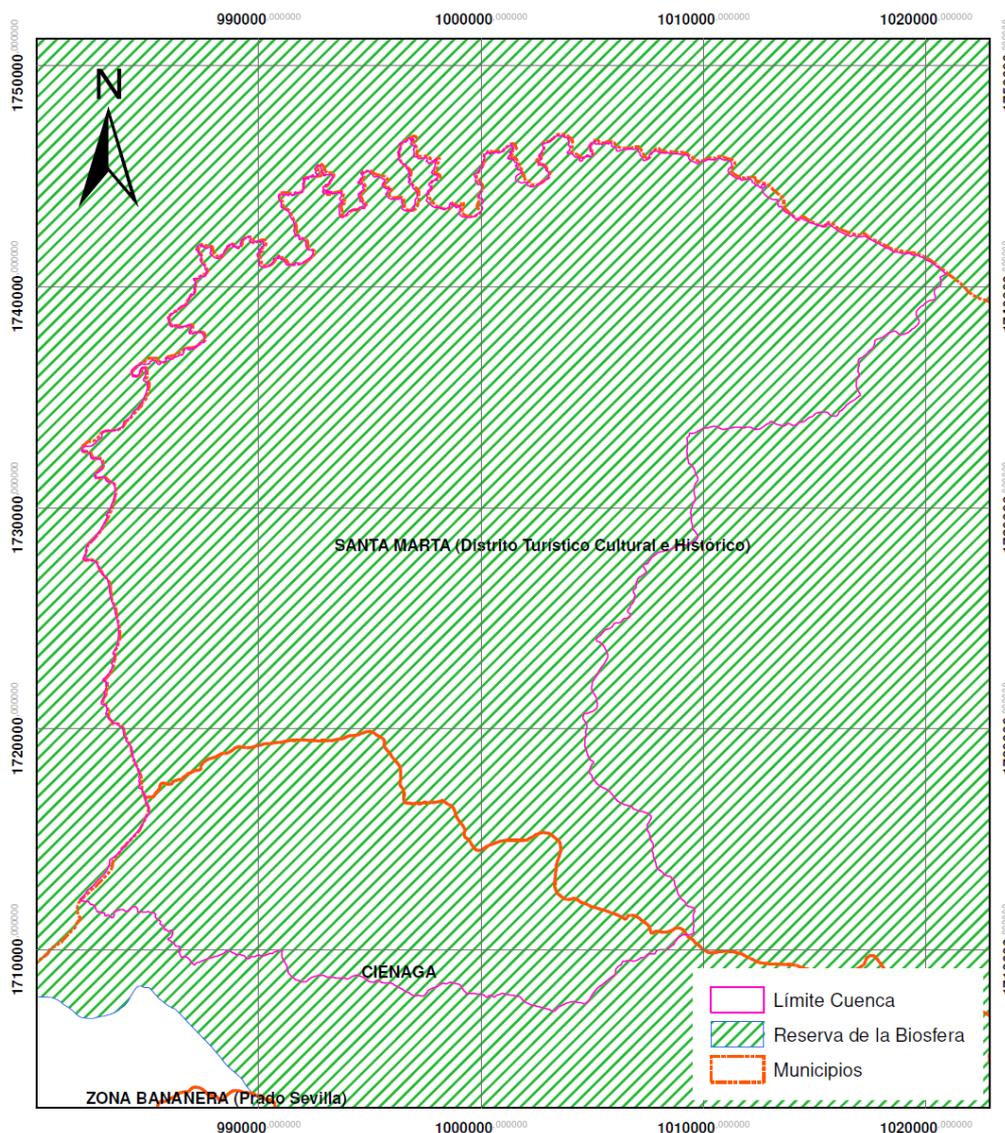
De acuerdo con la delimitación de la Reserva de la biósfera de la Sierra Nevada de Santa Marta, el 100% del área de la Cuenca está incluida en la Reserva, como muestra la Figura 2.1, por lo que debía aplicarse el criterio descrito. No obstante, para tener una visión más cercana a la realidad del territorio, se partió del mapa de coberturas para determinar la extensión de las áreas que aún conservan atributos ecológicos que permiten su distinción como bosques secos, o como bosques, cuyo fin principal sea la conservación de estos ecosistemas, pero que podría habilitarse la ejecución de diferentes actividades con los condicionamientos pertinentes para no destruir la totalidad del ecosistema.

También es importante anotar que esta Reserva de la Biósfera no cuenta con un Plan de Manejo y Zonificación vigente que permita definir un régimen de usos. Asimismo, el artículo 29 del Decreto 2372 de 2010 establece que como áreas de importancia ecológica “gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su

conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas". Como es claro, a la fecha esas áreas que la zonificación del POMCA establece como áreas de importancia ambiental, no cuentan con ninguna designación de área protegida, por lo que las actividades humanas que los municipios contemplen en sus modelos de ordenamiento territorial deberán asumir ese determinante ambiental, entendiendo que el objetivo principal es la conservación de los bosques, pero se acepta también su uso sostenible.

Con base en lo expuesto, la Corporación considera que, de cara a la armonización de los ejercicios de ordenamiento territorial con las determinantes ambientales del POMCA, la definición de las zonas de importancia ambiental para usos destinados a actividades económicas por parte de los municipios no es incompatible ni con la zonificación del POMCA ni con la legislación vigente en materia de áreas protegidas, y que el aval a las mismas por parte de la Corporación dependerá de si los usos propuestos resultan más ventajosos desde el punto de vista ecológico, económico y social, y la definición de los lineamientos y condicionamientos que permitan garantizar el mínimo impacto ambiental sobre el ecosistema y la población.

Figura 2.1. Ubicación de la cuenca en la Reserva de la Biósfera de la Sierra Nevada de Santa Marta



Fuente: IDEAM y SIG del POMCA de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe

3. SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO

Con referencia a las observaciones presentadas por el consejero de Cuenca Diego Arcila, Superintendente ambiental de la Sociedad Portuaria Puerto Nuevo, se hacen los siguientes comentarios:

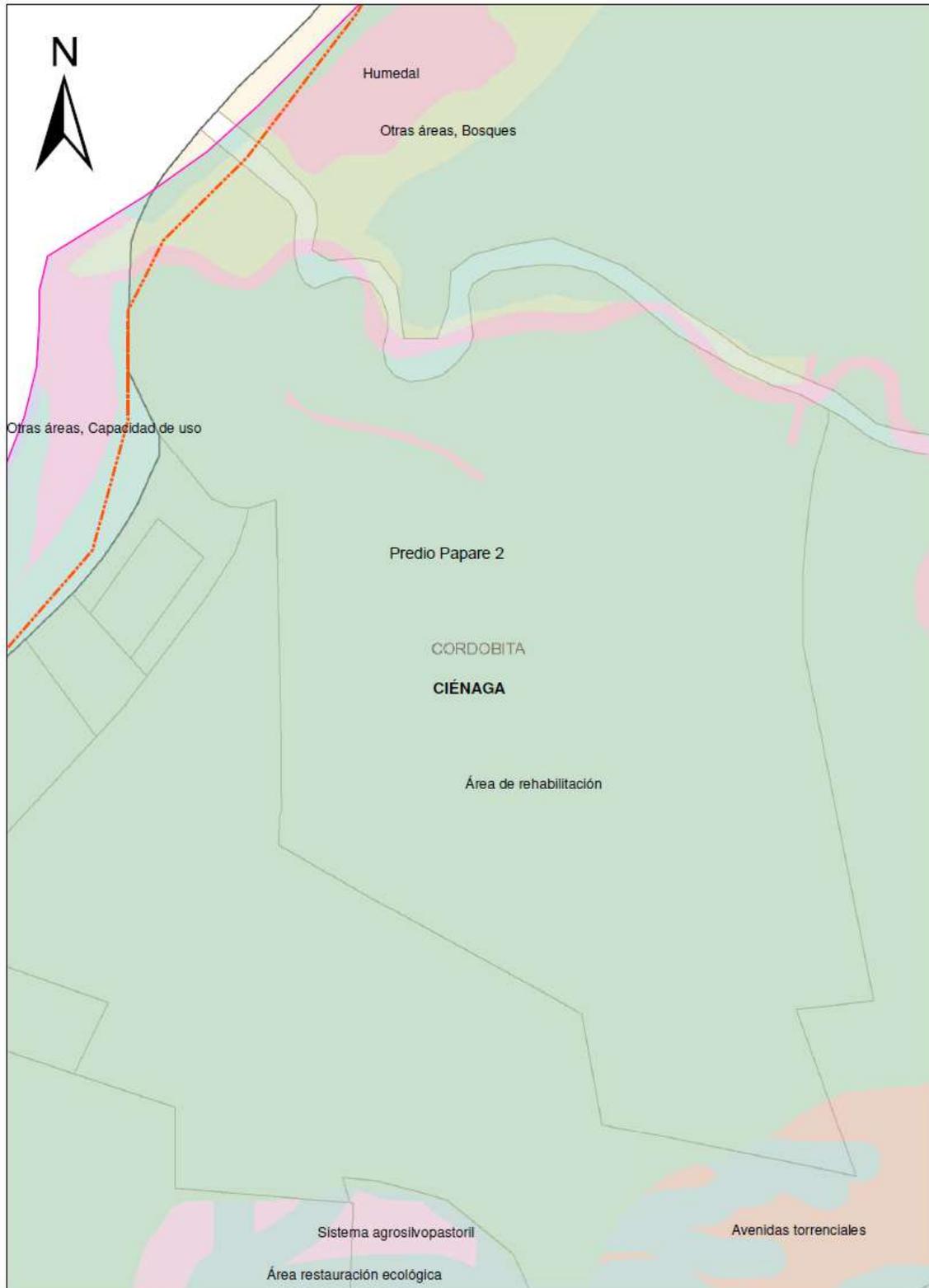
- ❖ Fase de Diagnóstico – Volumen 1 (Sección 9.2.5 y Tabla 9.6), Volumen 2 (Tabla 1.97 y secciones 2.1.6.3 y 3.4.2)
La información que reposa en el documento se redactó con base en la información disponible en ese momento, principalmente los informes de INVEMAR. No obstante, se revisarán los comentarios para corregir las inconsistencias que en ellos se presentan.
- ❖ Fase de Diagnóstico – Volumen 5 (Sección 1.2)
Se acepta el párrafo sugerido por el actor, el cual se modificará en el documento final.
- ❖ Fase de Diagnóstico – Volumen 7 (Figura 1.1)
La intención de la sección observada es mostrar las inconsistencias entre la cartografía base a escala 1:25000 entregada por el IGAC y lo observado en campo e imágenes satelitales; en este sentido es válida lo consignado en la figura y el texto que la acompaña. De otra parte, el IGAC es la única autoridad encargada de “*Producir, investigar, reglamentar, disponer y divulgar la información geográfica, cartográfica, agrológica, catastral, geodésica y de tecnologías geoespaciales para su aplicación en los procesos de gestión del conocimiento, planificación y desarrollo integral del país*”; en este sentido la ANLA no produce ni se encarga de consolidar o divulgar cartografía básica, y la que aparece como parte de los expedientes de trámites y licencias corresponde a una escala de mucho mayor detalle que la exigida para efectos del POMCA.
En virtud de lo expuesto, no se realizan modificaciones en el texto ni en los anexos del volumen 7 de la fase de Diagnóstico en lo solicitado.

4. ASOCIACIÓN DE BANANEROS DEL MAGDALENA Y LA GUAJIRA – ASBAMA –

En atención a la solicitud presentada por el señor Anuar Escaf Mendoza, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Asociación de bananeros del Magdalena y La Guajira -ASBAMA-, referente a la modificación de la zonificación asignada a las áreas de los predios Santa Helena y Papare, la Corporación manifiesta que una vez verificado en el sistema de información geográfica la ubicación de los predios dada en la observación, se constata que se encuentran en un área de rehabilitación, como se muestra en la Figura 4.1.

El motivo para dicha asignación radica en que son suelos clase 8s y 8hs. Por definición, los suelos clase 8 son aquellos que por su vulnerabilidad extrema o por su importancia como ecosistemas estratégicos para la regulación del recurso hídrico o por su interés científico, deben destinarse a la conservación de la naturaleza o a su recuperación en el caso de que hayan sido deterioradas. En este sentido, desde el paso 1 de la zonificación ambiental para la cuenca fueron asignados a la categoría de conservación, en la zona de importancia ambiental y la subzona de otras áreas (suelos con limitantes por capacidad de uso)

Figura 4.1. Subzonas de manejo en el predio Papare 2 (Haciendas Santa Helena y Papare)



Fuente: IGAC y SIG del POMCA de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe

Ahora bien, de acuerdo con la evaluación de conflictos por uso del suelo realizada en la fase del diagnóstico, por presentarse en esta zona cultivos permanentes, se califica con conflicto por sobreutilización severa; de manera similar, se evaluó como muy alto el conflicto por pérdida de cobertura natural en el ecosistema estratégico dado que las coberturas actuales no coinciden

con las que debería poseer este tipo de ecosistemas. De acuerdo con el paso 5 de la metodología para zonificación ambiental establecida por el MADS (2014), las áreas identificadas como ecosistemas estratégicos que presenten conflicto muy alto por pérdida de cobertura en ecosistemas estratégicos debe designarse en la subzona de rehabilitación (MADS, 2014, p. 72). En este sentido, lo que se pretende es que se pueda restablecer de manera parcial los elementos estructurales o funcionales del ecosistema deteriorado, así como de la productividad y los servicios que provee el ecosistema, a través de la aplicación de diferentes técnicas (de acuerdo con la definición de *rehabilitación* -MADS, 2014, p. 74).

Para el caso particular que se reclama, esta categoría que se asigna no es, como ya se explicó anteriormente, excluyente de actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Lo que procede es a concertar con la Corporación medidas de manejo especiales que permitan, en primer lugar, mejorar la condición de los suelos, y en segunda medida, recuperar áreas que deban funcionar para la regulación del recurso hídrico (como por ejemplo rondas hídricas y humedales) con el margen adecuado de amortiguamiento para la rehabilitación de estas áreas de importancia ambiental

5. ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI -

En respuesta a lo manifestado por el señor Alberto Vives de la Espriella, Gerente Seccional Atlántico – Magdalena de la ANDI, la Corporación da respuesta en los siguientes términos:

- ❖ Relacionado con la afirmación de que *“en el texto del POMCA se evidencia un análisis que no da cuenta de los impactos positivos y negativos que generan las actividades económicas en las dinámicas naturales de la Cuenca, análisis necesario para potenciar los impactos positivos como oportunidades de desarrollo económico y de conservación de los recursos naturales. Así las cosas, la propuesta de zonificación, desconoce escenarios apuesta en el territorio, limitando las dinámicas de los sectores productivos con el territorio”*, la Corporación manifiesta que se encuentra en desacuerdo con dicha afirmación.

Como bien puede evidenciarse en el desarrollo del Volumen 1 del Informe de la Fase de Prospectiva y Zonificación ambiental, las dinámicas del desarrollo socioeconómico se encuentran abordadas de forma permanente en el diseño de los escenarios tendenciales, deseados y apuesta para el POMCA. Por ejemplo, para el análisis estructural de escenarios (Tabla 1.1, p. 15) se tienen dos variables en la categoría de actividades de presión: El porcentaje de áreas de sectores económicos (PASE) y el Desarrollo Turístico y Hotelero (DEST), y se incluye en la categoría de estado ambiental la variable Capacidad de Soporte Ambiental de la Región (CSAR) enfocada a las condiciones de oferta de bienes y servicios ambientales.

En la sección 2.1.13 se presenta la tendencia general del cambio en la variable PASE de acuerdo con los resultados del diagnóstico y la evaluación del cambio en las demás variables que inciden en las dinámicas de la Cuenca, mostrándose un aumento esperado en las áreas dedicadas a actividades comerciales, industriales y mineras, en detrimento de las áreas de producción agropecuaria. De otra parte, en la sección 2.3.3.1.4 “Actividades de presión” se presentan las fichas de análisis prospectivo para las variables DEST y PASE, y en la sección 2.3.3.1.7 la ficha para la combinación de variables CSAR e Índice de Ambiente Crítico (IAC), donde se resumen las tendencias generales del diagnóstico así como las hipótesis de evolución posibles para tres proyecciones de cambio (“seguimos como vamos”, “a paso

lento”, y “un mejor horizonte”). Luego, en las tablas 2.47 y 2.48 se resume el análisis de comportamiento de escenarios probabilísticos para las mismas variables determinando el futuro más probable.

Más aún, la sección 2.4 de acuerdo con lo estipulado en la Guía para la formulación de POCMA del MADS, realiza el análisis de relaciones funcionales de la cuenca y su interacción con los escenarios tendenciales, desde dos perspectivas principales: el análisis tendencial de polos atractores y macroproyectos o sectores económicos emergentes, y el análisis de movilidad de la población y su relación con los indicadores prospectivos socioeconómicos (secciones 2.4.2 y 2.4.3 respectivamente)

En cuanto a la participación de la comunidad, efectivamente se recogieron y analizaron los aportes de los diferentes grupos de actores, en la consolidación de escenarios deseados, lo cual se describe detalladamente en el capítulo 3 del mismo volumen. La revisión de los resultados muestra un interés de la mayor parte de los actores enfocado más hacia el establecimiento de áreas de conservación y protección que en áreas de producción agropecuaria, destacándose en estas últimas principalmente el margen norte del río Piedras y sectores de la parte alta y media de los ríos Córdoba y Toribio. (ver sección 3.4 “Resultados y proyección de escenarios deseados”)

Esta información (los resultados de escenarios tendenciales y deseados) fue incorporada tanto en la consolidación del escenario apuesta (capítulo 4 del volumen) como en la zonificación ambiental (capítulo 5) en los aspectos que así lo establece la metodología definida por el Ministerio. Un ejemplo de ello, es el empleo del escenario apuesta para la toma de decisiones en el paso 3 de la zonificación para la asignación de categorías de uso en el caso de que el índice de estado de las coberturas naturales se encuentre entre 20 y 39

De lo anterior se evidencia que no es preciso afirmar que el POMCA obvió o desconoció el papel de las dinámicas económicas o los intereses de los actores en la configuración de la zonificación ambiental y los escenarios prospectivos (tendencial, deseado y apuesta) para la Cuenca.

- ❖ Frente al comentario de que *“el modelo de zonificación ambiental que propone CORPAMAG, cumple con el proceso metodológico indicado en la Guía, sin embargo es evidente el desconocimiento de las proyecciones de desarrollo en el territorio, no se evidencia un análisis que permita la posibilidad de un desarrollo sostenible de la cuenca [...] visto de otra manera, se limita cualquier propuesta económica sostenible”*, el mismo es completamente impreciso.

Si bien es cierto que el 75,22% se encuentra bajo la categoría de conservación y protección ambiental, solo el 14,56% de la misma tiene restricciones de uso orientadas a la conservación en sentido estricto por ser áreas protegidas del SINAP, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2372 de 2010 y lo que ya se ha explicado en el presente documento. En el restante 60,66% de acuerdo con el mismo Decreto, se pueden establecer medidas de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que son compatibles con el desarrollo económico local y regional, con los condicionamientos particulares de cada área y que quedarán establecidos en el documento final del POMCA. Así las cosas, es falso afirmar que el modelo de zonificación resultante de aplicar la metodología establecida por el MADS para la cuenca de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe, limite cualquier propuesta económica sostenible, entendidas estas como modelos de producción

capaces de reducir al mínimo sus impactos ambientales y emplear los recursos naturales sin exceder la capacidad de carga de los ecosistemas.

- ❖ La información entregada por el Consejero representante de la ANDI al Consultor, corresponde a información de títulos mineros, los cuales de acuerdo con las discusiones realizadas entre el Consultor, la Interventoría del Contrato y la Corporación, se incorporan de manera posterior al paso 5 para configurar áreas de uso múltiple sujetas a los condicionamientos ambientales respectivos, para aquellos títulos que cuenten con licencia ambiental. En este sentido, el Consultor se encuentra verificando la información actualizada de los títulos mineros que cuentan con licencia ambiental vigente, para dejar el condicionamiento en la información cartográfica correspondiente. Vale la pena mencionar que, al respecto, aquellos proyectos mineroenergéticos que a la fecha no cuenten aún con una licencia ambiental vigente, por no responder a una situación jurídica consolidada, no pueden ser tenidos en cuenta para su consignación en la cartografía actual de la zonificación ambiental. Más aún, como ya se ha pronunciado el Ministerio de Ambiente mediante comunicación con N° Reg. Salida DGI-8230-E2-2017-020129 del 25 de julio de 2017, respecto a los proyectos y/o actividades que se encuentren proyectadas al interior de la cuenca y que sean sujetos de Licenciamiento Ambiental, sus áreas de traslape no necesariamente deberán ser indicadas y reconocidas dentro de la zonificación ambiental del POMCA, pues en el momento en que las Autoridades Ambientales evalúen los trámites ambientales para dichos proyectos o actividades, y en caso de ser favorables, deberán considerar las medidas de manejo ambiental derivadas de la zonificación del POMCA y contemplar, en caso de que a ello haya lugar, la reclasificación de la zonificación a una categoría de uso múltiple con los condicionamientos requeridos.

De otra parte, en el Volumen 2 del Informe de Prospectiva y Zonificación Ambiental presenta las evidencias del proceso de recolección de aportes provenientes de los actores de la Cuenca y del Consejo de Cuenca, los cuales, como ya se indicó, fueron revisados y tomados como base para la formulación del escenario apuesta y la toma de decisiones en los pasos que la metodología de Zonificación así establece, por lo que es falso afirmar que *“el escenario apuesta indicado en la Guía Técnica para la formulación de los POMCA, no se surte conforme lo indicado, es decir, el proceso que se indica de escuchar al consejo de cuenca y a los actores con el fin de generar a partir del modelo de zonificación ambiental un ordenamiento de acuerdo a los conocimientos y criterios de CORPAMAG nunca se efectuó”*

- ❖ Los formatos empleados para los espacios de socialización, como bien indica el actor, en Pdf, Word y Power Point, resultan apropiados según lo planteado en la Estrategia de Participación para el POMCA. Es pertinente tener en cuenta que los productos han sido elaborados por personal con requisitos de formación y experiencia bastante rigurosos según las exigencias establecidas por el Ministerio de Ambiente y el Fondo Adaptación para el desarrollo del proyecto, de modo que el grupo de profesionales a cargo del desarrollo de cada producto es completamente idóneo para la generación de los mismos. Además, el proyecto contó con una Interventoría contratada directamente por el Fondo, conformada por profesionales con niveles de formación y experiencia superiores a los del equipo Consultor, además de la supervisión permanente por parte de la Corporación y el Ministerio de Ambiente. Así las cosas, los productos presentados son versiones que ya han pasado por una discusión y revisión técnico-científica rigurosa antes de ser presentados a los actores.

De otra parte, se entiende de lo escrito que la reclamación debe estar tácitamente enfocada a la información cartográfica en medio digital, puesto que son los únicos productos que no se encuentran en formato pdf, Word o powerpoint. Esta cartografía, por corresponder a un estudio en desarrollo tiene reservas de uso de la información toda vez que aún no corresponde a un documento adoptado de manera oficial, y por esa razón la Corporación está en su derecho de no hacer la entrega a los actores antes de la etapa de Publicidad del POMCA. Adicionalmente, es preciso recordar que el POMCA es un instrumento de planificación ambiental a escala semidetallada, que no reemplaza el ordenamiento territorial sino que le impone determinantes ambientales expresadas en medidas de manejo a aplicar en las diferentes áreas del territorio para poder garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, razón por la cual los aspectos más relevantes que pueden ser aportados por los actores, sin demeritar su conocimiento técnico y experiencial de la Cuenca, se pueden ver reflejados en la escala de los mapas empleados especialmente en las fases de Diagnóstico y Prospectiva y Zonificación ambiental.

Finalmente, el proceso metodológico de zonificación ambiental, en el que se centra la observación del actor (dado que manifiesta que las fases de Aprestamiento y Diagnóstico cumplen con los contenidos indicados en la Guía) no se estructura sobre decisiones arbitrarias del equipo consultor. La lectura detallada de la metodología permite ver que se alimenta de las capas cartográficas producto del análisis de diferentes condicionamientos en la fase de Diagnóstico, y por tanto el margen de subjetividad en su producción es realmente bajo. Los aportes de los actores en esta fase, como bien lo establece la Guía para la formulación de POMCA (p. 77) se centran como bien señala el actor en la construcción del modelo de ordenamiento ambiental y la definición de las categorías de uso; las herramientas empleadas por el Consultor (p. 78 de la Guía) a juicio de esta Corporación y como consta en las aprobaciones de productos dadas por la Interventoría, efectivamente permitieron sistematizar dichos aportes de manera que, según su pertinencia, fueran incorporados a la zonificación ambiental. Prueba de ello son las notorias diferencias existentes entre la primera versión de Zonificación Ambiental (resultante de la aplicación estricta de los pasos de la zonificación, sin contemplar atenuantes o realidades del territorio) presentada a los actores durante los espacios de participación de la fase, y la que finalmente se entrega como parte del POMCA, lo cual se describe claramente en los 3 volúmenes que comprenden el Informe Final de la fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental.

- ❖ Por último, es cierto que la apariencia visual de la zonificación ambiental es de tipo ajedrez con zonas de uso múltiple dispersas en una matriz de conservación, pero el actor no precisa que esa gran matriz de conservación está conformada por diferentes zonas y subzonas de manejo que, en cada caso particular y según las medidas de manejo que se implementen, generarán el continuo que permita suavizar dichas transiciones de cara a un modelo de uso de los recursos naturales que sea efectivamente sostenible. Ni en esta Cuenca ni en ninguna otra en el país o el mundo se encontrarán resultados de zonificación ambiental estilo rompecabezas con áreas de tamaño considerable, continuas y de categoría única de uso y manejo, dadas las condiciones de fragmentación de coberturas, capacidad de uso de los suelos, disponibilidad del recurso hídrico entre otras. Por eso el modelo metodológico desarrollado por el MADS busca entregar el mayor detalle posible (respetando las mínimas unidades cartografiadas a la escala de trabajo) y así contar con insumos para adoptar las medidas de manejo específicas y más apropiadas en cada circunstancia.

Por lo expuesto, la Corporación considera que el proceso de construcción del escenario apuesta y zonificación ambiental fue desarrollado de acuerdo con los lineamientos establecidos por el

Ministerio de Ambiente, bajo su supervisión, la del Fondo Adaptación y esta Corporación, por lo que es válido y no se precisan modificaciones adicionales a las ya descritas en el presente documento.

6. ONG AMBIENTALES - MIEMBROS DEL CONSEJO DE CUENCA

En atención a las observaciones presentadas por los señores Bibiana Salamanca y Harold Estrada, consejeros de Cuenca por ONG ambientales, y Sebastián Páez, representante legal de Fundación ECOZION, la Corporación da respuesta en los siguientes términos.

6.1. Fase de Aprestamiento

La base de datos de los actores de la Cuenca, con sus datos de contacto, se encuentra efectivamente incluida en el Volumen II “Identificación, Caracterización y Priorización de actores”, en su Anexo 4, como se señala en la página 24 del mismo volumen.

De la misma manera, el Anexo E. del Volumen III “Estrategia de Participación” contiene los listados de asistencia de los actores a las diferentes mesas zonales, como consta en la sección 8.2.4 del mismo volumen (p. 60), por lo que no es procedente la recomendación

6.2. Fase de Diagnóstico

Al igual que con la observación de la fase de Aprestamiento, los listados de asistencia con los datos de los actores se encuentran incluidos en los Anexos digitales del Volumen 8 “Resultados de Implementación de la Estrategia de Participación y Actividades complementarias”, en la siguiente ruta:

Diagnostico\Anexos\VOL_8\Anexo_Estrategia_ActvComplement\Anexo_12_Espac_participacion\Mesas_zonales_trabajo\Desarrollo>Listado_asistencia

Por lo anterior, no es procedente la observación puesto que los archivos reclamados ya existen en el soporte documental del POMCA.

6.3. Fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental

Frente a las cuatro recomendaciones que se hacen a esta fase, se nota una lectura imprecisa de los documentos ya que (i) todas las observaciones hacen referencia a programas y proyectos para el POMCA, lo cual no es materia de esta fase sino de la de Formulación, y (ii) ni en los volúmenes de la Fase de Prospectiva, ni en los de la Fase de Diagnóstico se encuentran los textos reclamados en las páginas que indican los actores. En este sentido, se concluye que el documento revisado por los actores no corresponde al publicado por la Corporación en el marco de la etapa de Publicidad, y las observaciones no cumplen lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 con referencia a que deben estar bien sustentadas a partir de lo consignado en los documentos publicados oficialmente por la Corporación.

No obstante, se hacen las siguientes precisiones:

- ❖ Los nombres de las líneas estratégicas de Educación ambiental, participación y comunicación, y de Gestión integral de la biodiversidad se ajustaron según lo retroalimentado con el Consejo de Cuenca, como consta, por ejemplo, en la Tabla 3.4 del Volumen 1 del informe de la Fase de Formulación (p. 24)

- ❖ En la misma Tabla 3.4 del Volumen 1 de Formulación aparecen los cinco (5) proyectos que forman parte de la línea estratégica de “Investigación como soporte de la gestión ambiental de la Cuenca
- ❖ No existe ningún “descuido” por parte del equipo técnico frente a algunos de los proyectos presentados por la Universidad del Magdalena en torno a la Fase de Formulación ya que, si se revisa la línea de Gestión integral de la biodiversidad, en su programa de “Conservación y restauración de los ecosistemas de la Cuenca” solo se incluyen dos proyectos: “Manejo integral de áreas con ecosistemas estratégicos no protegidos en la Cuenca” y “Recuperación ecosistémica en áreas de influencia de especies endémicas y/o con algún grado de amenaza”. En ninguno de los proyectos mencionados se incluye alguna actividad relacionada con el monitoreo de macroinvertebrados, por los motivos que, efectivamente, el equipo técnico expone en la Tabla 3.2 (p. 18) del Volumen 1 del Informe de la Fase de Formulación.
- ❖ En la versión definitiva publicada del componente programático no existe una línea de fortalecimiento de conocimiento de la biodiversidad; en cambio sí se dejó el programa de “Profundización en el conocimiento de la cuenca y su diversidad” como parte de la línea de “Investigación como soporte de la gestión ambiental de la cuenca”. En este sentido, los dos proyectos que allí se consignan responden al ejercicio de análisis de la pertinencia y viabilidad de las propuestas presentadas por los actores en las mesas zonales y las sesiones del Consejo de Cuenca. Como bien se observa en la p. 15 del Volumen 1 del Informe de Formulación (Tabla 3.1) se observa cuales fueron los proyectos que dieron origen a los consignados en el componente programático y plan operativo detallado para el POMCA, y coinciden con lo reclamado por los actores. De esta manera, la recomendación es improcedente.

Es importante no perder de vista que la formulación del POMCA corresponde a un ejercicio de planificación estratégica, pero también orientada a objetivos para la consecución de metas en el horizonte temporal del Plan y que, se deben priorizar los componentes de las acciones de acuerdo con la capacidad técnica e institucional de las instituciones y organizaciones sobre las que recae la responsabilidad del POMCA. Como se detalla en la estructura financiera para el POMCA, con el Contenido programático abarcando para algunos programas solo proyectos que atiendan las necesidades iniciales para generar los cambios deseados en la Cuenca, se presenta un desequilibrio financiero difícil de sortear frente a los acuerdos que deberán suscribirse entre los municipios, Gobernación, y CORPAMAG para sostener financieramente el Plan.

6.4. Fase de Formulación

- ❖ En primera instancia, la información que se incluye en el informe de la Fase de Formulación no se encuentra en el correspondiente a la Fase de Prospectiva y Zonificación ambiental, así que no existe ninguna “herencia de errores e inconsistencias” entre ambos informes.

De otra parte, la lectura detallada del documento de Formulación publicado por la Corporación en el marco de la etapa de Publicidad no presenta incoherencias entre la presentación general, la información contenida en las tables ni en las subsecciones descriptivas del componente programático. Si bien es cierto que durante la construcción del componente programático los nombres de las líneas, programas y proyectos sufrieron

cambios desde su primera versión hasta la publicada -en buena medida por sugerencias reiterativas de los Consejeros de Cuenca-, en la edición final antes de la publicación se ajustó cualquier inconsistencia que existiera en la presentación del componente programático y su plan operativo, de modo que el comentario es totalmente impreciso.

También es falsa la afirmación de que *“muchos de los proyectos o tipos de proyectos derivados de las mesas de trabajo fueron descartados sin ninguna base técnica”* (Subrayado fuera de texto). Se puede observar en las tablas 3.1, 3.2 y 3.3 del Volumen 1 del Informe de Formulación el balance de los aportes recibidos en las mesas de trabajo y el Consejo de Cuenca y como quedaron finalmente reflejados en el componente programático del POMCA. Es así como de las 79 propuestas de proyectos generadas en las mesas zonales, solo se descartaron 13 por los motivos que se exponen en la Tabla 3.2 del documento (p. 18-19) De igual manera, la tabla 3.3. muestra la equivalencia entre la propuesta de líneas presentada por el Consejo de Cuenca y el componente programático del POMCA, resultando en un alto porcentaje de correspondencia.

Se reitera que el papel del POMCA como instrumento de planificación ambiental territorial es ofrecer el marco estratégico de acciones, obras y tratamientos requeridos para transformar a la Cuenca hacia su escenario deseado. Por ser un plan con un período de renovación de 10 a 15 años, los programas y proyectos que en él se definen deben ser claros, pero al mismo tiempo flexibles de modo que se puedan ajustar a la evolución de las realidades de la Cuenca. Por ello, no se puede esperar que el Plan se conforme por 60, 80 o 100 proyectos con nombres demasiado específicos que administrativamente implica una congestión operativa por tener que hacer seguimiento a una alta cantidad de pequeños proyectos que en general persiguen el mismo fin; todo lo contrario, se integran las iniciativas según su similitud y afinidad para poder estructurar dicha carta de navegación. No obstante, la inclusión de las citadas tablas tiene como objeto orientar a la Corporación como responsable de la coordinación de su ejecución, para precisar las acciones puntuales de cada uno de los proyectos, en las que efectivamente figuran la mayor parte de iniciativas dadas por la comunidad.

En este mismo sentido también resulta impreciso que el POMCA haya suprimido la implementación de acciones de conservación y restauración de ecosistemas forestales, o de promoción e implementación de sistemas productivos agroforestales, cuando es evidente la inclusión de los mismos en los proyectos de *“Implementación de acciones para la reducción de los impactos humanos al recurso hídrico”, “Manejo de áreas afectadas por usos agropecuarios”, “Análisis ecosistémico e implementación de medidas de restauración ecológica”, “Manejo integral de áreas con ecosistemas estratégicos no protegidos en la cuenca”, “Recuperación ecosistémica en áreas de influencia de especies endémicas y/o con algún grado de amenaza”, y “Acompañamiento a la implementación de prácticas sostenibles en la Cuenca”*.

Vale la pena mencionar que el ejercicio de construcción del componente programático no responde solo a los intereses de los actores de la Cuenca, sino a la articulación del POMCA con otros instrumentos de planificación ambiental, que ya cuentan con líneas definidas y el POMCA debe dar respuesta a ellas, como la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico, el Plan Estratégico de la Macrocuenca Caribe, la Política Nacional de Biodiversidad, la Política Nacional de Cambio Climático, entre otras, y también considerar plantear los proyectos de forma tal que resulte mucho más fácil adecuarlos para su presentación a entidades internacionales para la consecución de recursos.

La Corporación, de acuerdo con lo que se expone en la tabla 3.3 del documento, no considera pertinente incluir la línea de acción de manejo de coberturas, restauración y conservación de ecosistemas propuesta por el Consejo. Primero, los temas de esta línea se encuentran ya abordados por las que presenta el componente programático; además, como consta en las relatorías de las reuniones tanto presenciales como virtuales sostenidas con el Consejo de Cuenca, esta fue una de las primeras líneas que se solicitó modificar en su presentación, reemplazándola por la de Gestión de la biodiversidad, ya que no era claro su alcance. De otra parte, los actores cometen un error en su apreciación ya que (i) no todos los proyectos de la línea de Gestión de la biodiversidad se centran solo en los aspectos biológicos o en especies amenazadas de flora y fauna, y (ii) cuando se habla de flora y vegetación está implícito el concepto de cobertura de la tierra, ya que los bosques y los sistemas agrosilvícolas o silvícolas son coberturas vegetales y por lo tanto caracterizan la flora de algunos ecosistemas naturales o artificializados de la Cuenca.

Es claro, y el equipo técnico comparte la posición, de que la investigación pura no contribuye al manejo de la Cuenca. Al respecto el Decreto 1076 de 2015 (anteriormente 1640 de 2012) es claro cuando señala que el manejo se expresa en obras y tratamientos para mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de los recursos naturales de la cuenca y la conservación de su estructura físico-biótica y particularmente del recurso hídrico. Por esta razón, se puede corroborar en el Plan operativo detallado que con la excepción de proyectos relacionados con el fortalecimiento institucional para la generación de información ambiental del recurso hídrico, y el análisis detallado de amenazas para la gestión del riesgo, todos los demás proyectos comprenden la implementación de acciones o pilotos de aplicación de soluciones a los problemas priorizados de la Cuenca, de manera que no es preciso sugerir que el POMCA pretende quedarse en ejercicios de investigación sin entrar a procesos de restauración ecológica o de prácticas productivas de menor impacto ambiental como los sistemas forestales productores o los sistemas agrosilvícolas.

Resulta asimismo evidente, en lo que respecta al componente de Educación ambiental que estos deben ser proyectos amplios que puedan ir implementándose cada vez a mayor escala, a través de la suscripción de convenios entre la Corporación y diferentes grupos de interés como asociaciones de campesinos o pequeños productores, ONG, Instituciones de Educación, entre otros, para cumplir con los dos objetos que el POMCA define: el acompañamiento institucional para la implementación de prácticas sostenibles en la Cuenca, y el Fortalecimiento de la interacción entre los actores. Si se comparan las propuestas dadas en las mesas de trabajo, y más aún la aportada por el Consejo de Cuenca, el Componente Programático es mucho más preciso en lo que se busca a través de los procesos de educación, participación y comunicación, y que no quede finalmente en una divulgación de conocimiento sin ningún impacto verificable en las condiciones de sostenibilidad de la Cuenca.

- ❖ La línea de Tecnologías alternativas o ecoeficiencia, no se consideró pertinente para su inclusión puntual, como se expresa en la p. 21 del documento de Formulación (Volumen I), porque de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Cuenca al proponerla, la línea incluye -aunque no se limita- a la dotación e implementación de cocinas ecológicas y paneles solares, los cuales no corresponden a obras o tratamientos que sean de resorte del POMCA de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, la Guía para la Formulación de POMCA, y los lineamientos de la Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico y el Plan Estratégico para la Macrocuenca Caribe.

Para otras tecnologías como las que mencionan los actores en su observación (que es un enfoque totalmente distinto al planteado en las reuniones previas sostenidas con el Consejo como consta en las relatorías anexas al Volumen 2 del Informe de esta fase) que busquen reducir el consumo y la contaminación del agua, es falso que el componente programático del POMCA las deje por fuera, ya que si se lee con detenimiento el Plan Operativo, las mismas aparecen totalmente incluidas en los proyectos de “Implementación de acciones para la reducción de los impactos humanos al recurso hídrico”, y “Diseño e implementación de medidas de reducción y adaptación de los riesgos asociados al recurso hídrico”

- ❖ Como ya se indicó, la Corporación no considera pertinente incluir la línea de coberturas vegetales y restauración de ecosistemas (porque ya está contenida en las líneas que conforman actualmente el componente programático), ni generar proyectos muy puntuales en la línea de Educación, dado que los casos específicos por los que se puede iniciar ya están explicados en las tablas que relacionan los aportes de los actores, y así se deja la línea flexible para que en la medida que avance la implementación se puedan establecer los acuerdos y convenios que se describen en la Estructura Administrativa del POMCA.

Adicionalmente, la Corporación recuerda muy respetuosamente a los Consejeros de Cuenca, que el Consejo, en los términos del Decreto 1076 de 2015, es una instancia consultiva y representativa de la comunidad para todos los efectos del POMCA, mas no es una instancia decisoria toda vez que la única responsable de la elaboración del Plan de acuerdo con la Ley es la Corporación. En este orden de ideas, y como bien establece el mismo decreto, es función del Consejo *“Servir de espacio de consulta en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca, con énfasis en la fase prospectiva”* (Numeral 3, Artículo 2.2.3.1.9.3, Decreto 1076 de 2015). Más aún, la Guía para la Formulación de POMCA es clara cuando establece que los actores participan en la Fase de Formulación en 3 aspectos:

- Estudiando la zonificación ambiental definitiva como punto de partida para proponer actividades o proyectos que permitan alcanzar este modelo ambiental del territorio de la cuenca.
- Participando y haciendo propuestas debidamente sustentadas sobre proyectos o actividades a ser incluidas en el plan, dentro de los espacios que defina la estrategia de participación para esta fase.
- Proponiendo alternativas de financiación para los proyectos, programas y actividades definidos, teniendo como base los aportes posibles de los usuarios de la cuenca.

Se observa, entonces, que la Corporación o el equipo técnico encargado de la elaboración del POMCA no están obligados a incorporar textualmente los resultados de las deliberaciones que realice el Consejo o los actores de la Cuenca; los aportes son recibidos, analizados, e incorporados según su pertinencia y viabilidad. Por lo anterior, la Corporación no realizará la edición solicitada para ajustar el documento según las líneas definidas en el acta del Consejo, actas que como consta en los documentos de la fase ya eran de conocimiento por parte del equipo técnico que elaboró el POMCA y contestadas en los mismos documentos.

6.5. Acta de reunión entre representantes de municipios, JAC, ONG, organizaciones afrodescendientes y Observaciones Generales al Documento impreso “Componente programático Río Piedras, Río Manzanares y otros directos al Mar Caribe”

Frente a las observaciones dadas en ese documento, se hacen los siguientes comentarios y precisiones:

- ❖ Lo contenido en el documento impreso entregado es el resultado del ejercicio de compilación, depuración y agrupamiento de las propuestas de los actores para concretar, como lo plantea la Guía para la Formulación de POMCA, el componente programático. En este sentido, no se puede esperar que coincida expresamente con la totalidad de los títulos de las propuestas de los actores, para lo cual el Volumen 1 del Informe de Formulación presenta las equivalencias y exclusiones en las tablas 3.1 y 3.2
- ❖ Efectivamente, en el material impreso se cometió un error entre el borrador de la diagramación y la versión definitiva para impresión, y se cometió el lapso que se indica, el cual no figura en los documentos finales del Plan.
- ❖ El evento en el que se presentó corresponde al Foro Final de Auditoría visible exigido por el Fondo Adaptación como parte de su estrategia de relacionamiento con actores, ya que el Fondo es el proveedor de los fondos para la formulación del POMCA. Esto está establecido en las obligaciones contractuales y se explicó en el Volumen 8 del Informe de Aprestamiento.
- ❖ La recomendación para la modificación de la línea de participación y comunicación se acogió, quedando denominada como “Educación ambiental, Participación y comunicación”
- ❖ Se realizó la modificación para ajustar la línea de “Gestión integral de flora y fauna” por “Gestión integral de la Biodiversidad”, y por priorización y cruce con otras líneas del Plan, se contempla un solo programa “Conservación y restauración de los ecosistemas de la Cuenca”.
- ❖ Se reitera que los Consejeros se encuentran confundidos respecto del alcance de sus funciones. Tal como lo establece el artículo 2.2.3.1.9.6 del Decreto 1076 de 2015 *“Las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, asentadas en la cuenca hidrográfica declarada en ordenación por la autoridad ambiental competente, podrán participar en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la misma, presentando sus recomendaciones y observaciones a través de sus representantes en el Consejo de Cuenca de que trata el presente decreto, sin perjuicio de las demás instancias de participación que la autoridad ambiental competente considere pertinente implementar en estos procesos”*(Subrayado fuera de texto). En este sentido, (i) ni la Corporación ni el equipo técnico debe someter a validación por parte del Consejo los aportes que los actores realicen en diferentes espacios de participación durante la construcción del POMCA, (ii) el Día verde hace parte de la Estrategia de Participación descrita *in extenso* en el Volumen 3 del Informe de la Fase de Aprestamiento del POMCA, de modo que son igualmente válidos los resultados, (iii) el hecho que faltaran algunas propuestas en el documento preliminar del listado enviado por el Consorcio a los Consejeros corresponde exclusivamente a un error de transcripción de la información, pero como se constata en los volúmenes definitivos del Informe de Formulación, se incluyó la totalidad de las propuestas presentadas por los actores.
- ❖ La propuesta realizada de manera autónoma por el Consejo de reorganización de temas y líneas fue revisada por el equipo técnico y depurada en términos de la priorización de problemas y conflictos, la interrelación con otros instrumentos de política ambiental, los intereses y expectativas de los actores, y los componentes del Plan de Gestión de la

Corporación. En este sentido, la Tabla 3.3 del Volumen 1 del Informe de Formulación analiza la compatibilidad de la propuesta del Consejo con el producto final del Componente Programático.

- ❖ Frente a la participación de comunidades afrodescendientes en el proceso del POMCA y el Consejo, en primer lugar, la certificación 438 del 16 de abril de 2015 expedida por el Ministerio del Interior, es clara al establecer que dentro del área de la Cuenca en ordenación no se registra presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. No se desconoce la existencia de organizaciones afrodescendientes, pero estas están registradas en la cabecera municipal de Ciénaga, la cual está por fuera de la Cuenca de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe. Adicionalmente, la Resolución 0509 de 2013 establece en el numeral 2 del artículo 2º define que harán parte del Consejo *“comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y que hayan conformado su Consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993”*. Una vez revisada la información adjuntada por la fundación, esta no cumple totalmente con el requisito establecido por la Resolución.